



*Ministro de Trabajo y Seguridad Social  
República de Costa Rica*

**Circular DMT-001-2015**

16 de enero del 2015

Para: Funcionarios y Funcionarias del MTSS

De: Víctor Morales Mora  
Ministro

Asunto: Ley 9097 y Derecho de Petición

---

En observancia de lo estipulado en la Ley No. 9097 del 26 de octubre del 2012, Gaceta No. 52 del 14 de marzo del 2013, referida a la Regulación del Decreto de Petición y considerando que la Administración Pública y particularmente el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, es una Institución que depende mucho de su labor diaria de consultas, peticiones, informaciones y cualquier otro trámite que presentan los usuarios en diferentes dependencias de esta Institución, me permito poner a disposición de sus oficinas y con el objeto de que se haga del conocimiento de funcionarios y público en general, los alcances de la citada Ley.

Esta Ley es consecuente con los plazos constitucionales de todos conocidos para el derecho de respuesta, por lo que se viene a regular, en un solo instrumento, lo referido a titulares de derecho de petición (ciudadanos en general), destinatarios (la Administración Pública), el objeto de las peticiones, la formalidad, la representación de escritos y plazos de respuesta, competencias, resoluciones e inadmisibilidades, sanciones ante incumplimientos entre otros aspectos.

Hago un llamado respetuoso a todos los funcionarios para que, conforme a nuestras competencias, implementemos el cumplimiento de esta Ley en nuestro quehacer diario.

C: Archivo